

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECCION GOBIERNO
1-0134/E-25.
GCV/jtc.

CIRCULAR Nº 166

SANTIAGO, 17 julio de 1974

El Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por oficio Nº 003425, de 11 de Julio de 1974, dice a esta Secretaría de Estado lo siguiente:

"El Consejo ha podido advertir que cada día se producen, con mayor frecuencia, accidentes del tránsito en que aparecen involucrados vehículos fiscales.

Los Tribunales se inclinan a conceder indemnizaciones reajustables y a indemnizar también el daño moral, sumas que suelen alcanzar valores bastante elevados.

Como en muchos casos resultan responsables de estos hechos los choferes de los vehículos fiscales, ya sea por exceso de velocidad, descuido u otra infracción de las disposiciones del tránsito, ha pensado el Consejo que es conveniente que se tomen medidas para que los choferes fiscales actúen con mayor responsabilidad, sea disponiendo que se haga una selección más estricta u ordenando una fiscalización más eficaz del uso de los automóviles fiscales.

Agradeceré a US. disponer, si lo estima procedente, que se impartan instrucciones a todos los organismos de la Administración del Estado para que se extremen las precauciones en la selección del personal de choferes y en la fiscalización del uso de los vehículos fiscales".

Lo que transcribo a VS., para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Saluda a VS.,

ENRIQUE MONTERO MARX
COMANDANTE DE GRUPO (J)
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A LOS SEÑORES
MINISTROS DE ESTADO.
INTENDENTES Y GOBERNADORES.
JEFES SERVICIOS DEPENDIENTES.